

DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE INTERIOR

RESOLUCIÓN INT/1463/2020, de 18 de junio, por la que se deja sin efecto el levantamiento excepcional de determinadas restricciones a la circulación establecidas en la Resolución INT/383/2020, de 13 de febrero, por la que se establecen las restricciones a la circulación durante el año 2020.

En el contexto de la situación excepcional generada por el coronavirus SARS-CoV-2, se hizo necesaria la adopción de medidas para garantizar el suministro de bienes esenciales y, por tanto, la circulación de los vehículos que los transportan. Por este motivo, se dictó la Resolución INT/738/2020, de 13 de marzo, por la que se levantaban excepcionalmente determinadas restricciones a la circulación establecidas en la Resolución INT/383/2020, de 13 de febrero. La Resolución INT/738/2020, de 13 de marzo, fue vigente hasta el 28 de marzo de 2020.

El Real decreto 463/2020, de 14 de marzo, declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Dicho Real decreto fue desarrollado en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor por la Orden ministerial INT/262/2020, de 20 de marzo, que suspendió, en el ámbito territorial de Cataluña, las restricciones a la circulación aplicables a los vehículos y conjuntos de vehículos de transportes de mercancías en general, incluidos los que realizan transportes especiales, los vehículos especiales y los vehículos y conjuntos que transportan mercancías peligrosas, previstas en el anexo B de la Resolución INT/383/2020, de 13 de febrero, al objeto de garantizar el suministro de bienes esenciales y el abastecimiento.

Posteriormente, la Resolución del consejero de Interior y de la consejera de Salud de 31 de marzo de 2020 modificó la Resolución INT/738/2020, de 13 de marzo, en el sentido de adecuar el levantamiento de las restricciones que se preveían en esta a la Orden ministerial mencionada, al tiempo que amplió su plazo de vigencia.

La reanudación gradual de la actividad económica ordenada por la Administración del Estado conlleva la incorporación a la circulación de todos los vehículos pesados, independientemente de la carga que transporten, habiendo desaparecido ya las razones de garantía de circulación de los transportes destinados a bienes y servicios esenciales que motivaron el levantamiento de las restricciones correspondientes.

Debe mencionarse, igualmente, que el análisis de los últimos datos de movilidad de los vehículos en general, desde la declaración del estado de alarma, evidencia la tendencia hacia un progresivo aumento del volumen de vehículos en general, más significativo de momento en los vehículos pesados, lo que justifica el restablecimiento de las restricciones en todas las vías para garantizar la seguridad vial y la mejora de la movilidad.

Por otra parte, la evolución de las fases de desescalada del estado de alarma tiene como consecuencia un incremento del tráfico, en particular de los vehículos ligeros que, junto a las condiciones actualmente vigentes para la circulación de pesados, conllevan el retorno gradual a las condiciones de circulación que motivaron la adopción de medidas de restricción de la circulación de pesados.

Debe tenerse presente, además, el vínculo existente entre el restablecimiento de las restricciones y el restablecimiento de la aplicación de las bonificaciones en los peajes de los tramos de autopistas que constituyen los itinerarios alternativos señalados como preferentes para los vehículos y conjuntos afectados por las restricciones que se restablecen.

En este sentido, mediante la Resolución INT/1336/2020, de 9 de junio (publicada en fecha 15 de junio de 2020, DOGC núm. 8154), ya se ha dejado sin efecto el levantamiento excepcional de las restricciones establecidas para los vehículos pesados en las vías N-240 y N-340. Por lo tanto, en este momento, procede dejar sin efecto el levantamiento excepcional del resto de restricciones incluidas en la Resolución de la consejera de Salud y del consejero de Interior de 31 de marzo de 2020 y restablecer las restricciones previstas en la Resolución INT/383/2020, de 13 de febrero.

En consecuencia, por los motivos expuestos y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1, 8, 9, 40.1 b) y 43 de la Ley 4/1997, de 20 de mayo, de protección civil de Cataluña, y de conformidad con los artículos 3.4 y 3.7 del Decreto 1/2018, de 19 de mayo, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos de la Administración de la Generalidad de Cataluña,

CVE-DOGC-B-20174043-2020

Resuelvo:

—1 Dejar sin efecto las medidas de levantamiento de las restricciones a la circulación aplicables a los vehículos o conjuntos de vehículos de transporte de mercancías previstas en la Resolución de la consejera de Salud y del consejero de Interior de 31 de marzo de 2020, en los términos que prevé el apartado segundo de esta Resolución.

—2 Restablecer las restricciones previstas en la Resolución INT/383/2020, de 13 de febrero, para los vehículos y vías siguientes:

- Las aplicables a los vehículos y conjuntos de vehículos destinados al transporte de mercancías en general, a los vehículos que realizan transportes especiales y los vehículos especiales y los vehículos y conjuntos que transportan mercancías peligrosas, previstas en el anexo B de la Resolución INT/383/2020, de 13 de febrero.

- Las aplicables a los vehículos y conjuntos de vehículos de transportes especiales y los vehículos o conjuntos de vehículos especiales previstas en el apartado 1.1.1.2 de la Resolución INT/383/2020, de 13 de febrero.

- Las aplicables a los vehículos que realizan transporte de mercancías peligrosas previstas en el apartado 1.1.1.3.a de la Resolución INT/383/2020, de 13 de febrero.

- Las restricciones a la circulación aplicables a los vehículos o conjuntos de vehículos de todo tipo que superen los 7.500 kg de masa máxima autorizada previstas en el apartado 1.1.2.2 Val d'Aran: N-230 y C-28 de la Resolución INT/383/2020, de 13 de febrero.

- Las aplicables a los vehículos o conjuntos de vehículos de transporte de mercancías de 4 o más ejes y que también superen las 26 toneladas de MMA o MMC previstas en el apartado 1.1.2.3 de la Resolución INT/383/2020, de 13 de febrero, correspondiente a la carretera N-II, tramo entre La Jonquera (pk 773,5) y Fornells de la Selva (pk 709).

—3 Esta Resolución entra en vigor en la fecha de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 18 de junio de 2020

Miquel Buch i Moya

Consejero de Interior

Alba Vergés i Bosch

Consejera de Salud

(20.174.043)